

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 4 de 2024

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por MARITZA CASALLAS DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 40'416.388 expedida en Puerto López, Meta, mayor de edad, domiciliada en Arauca, en su calidad de delegada Departamental de Arauca, nombrada mediante la Resolución 3105 del 3 de abril del 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 9 de abril del 2024, según consta en el Acta No 053 de 2024, encargada de los dos despachos mediante la Resolución 4536 de 2024, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA y GASES INDUSTRIALES ARAUCA GIA S.A.S.**, con NIT 800201068-5, representada legalmente por **OMAR CADENA RINCÓN C.C. No. CC. 7.221.414** de Duitama, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1). Que la entidad en el marco del Plan de gestión del riesgo y de desastres, en protección contra incendios, y en cumplimiento a las obligaciones en materia de Higiene y Seguridad Industrial, requiere contratar el servicio compra, mantenimiento y recarga (incluido los repuestos) de los extintores que se encuentran en la circunscripción electoral de Arauca. La Resolución No 2400 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, expresa en el capítulo II, "De la extinción de incendios sus artículos 220 y 221 lo siguiente: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y será revisados como mínimo una vez al año". "El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar".* El reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, actualizado mediante Decreto 092 del 17 de enero de 2011 y modificado parcialmente por el decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, establece que: NUMERAL J.4.3 "Sistemas y equipos para extinción de incendios" *"Toda edificación debe disponer de recursos para extinción del fuego cuyas características dependen del grupo de uso en que se clasifiquen. Los sistemas y equipos deben diseñarse e instalarse de acuerdo con los requisitos mínimos especificados en el presente Capítulo. Luego de instalados, deben mantenerse periódicamente para garantizar su adecuada funcionalidad en cualquier momento. Los sistemas hidráulicos deben tener inspección, prueba y mantenimiento, las cuales se realizan de acuerdo con la norma NFPA 25".* Finalmente, el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, mediante el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), estipula que: Artículo 2.2.4.6.24 *"Prevención, preparación y respuesta ante emergencias" Numeral 7.* *Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioridades".* Así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene la responsabilidad de velar por la prevención y control de las posibles amenazas a las cuales está expuesta, por tal razón se hace necesario contar con los equipos para satisfacer esta necesidad. Se requiere que los extintores estén debidamente recargados conforme a las diferentes características de cada uno de ellos, de manera que sean usados en los primeros minutos de iniciación de fuego, propendiendo primeramente por su finalización y así evitar pérdidas humanas y de tipo material. Se sugiere que la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 4 de 2024

entidad cambie de forma paulatina los extintores tipo Solkaflam en cumplimiento a las Resoluciones 2749 de 2017 y 0634 del 2022, por las cuales se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, en el marco del Protocolo de Montreal. Que de acuerdo a las normas técnicas para la manipulación y uso de estos equipos, la carga con su respectivo químico debe ser renovado mínimo cada año. Para el caso que nos ocupa, los extintores de la entidad a la fecha cumplieron su tiempo óptimo de funcionamiento, por lo tanto, se debe garantizar que se encuentren ubicados adecuadamente y funcionando correctamente cumpliendo con las condiciones técnicas para su manipulación y eventual uso en caso de llegarse a presentar alguna emergencia. Por ello, se requiere que haya presencia de estos elementos en cada una de las sedes; Delegación Departamental, Registraduría Especial, Registradurías Municipales y la Registraduría Auxiliar. En todo el departamento de Arauca hay extintores, pero no cuenta con los elementos necesarios ni el personal capacitado para adelantar la recarga según sus especificaciones a este tipo de equipos, se hace necesario conveniente y oportuno contratar este servicio con una empresa especializada en ello. **2) Que LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3) Que la Delegación Departamental de Arauca** elaboró el estudio previo con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **4) Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil,** expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.122924 del 8 de agosto de 2024,** con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024. **5) Que,** en consecuencia, la Delegación Departamental de Arauca, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, procede a la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

Contratar la adquisición de (9) extintores Multiprósito de 10 libras, (1) extintor CO2 de 5 libras, mantenimiento (incluidos repuestos) y recarga de (8) extintores para la Circunscripción Electoral de Arauca.

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS: a) Dentro del alcance del objeto se encuentra la contratación del servicio de adquisición de (9) extintores Multiprósito de 10 libras, (1) extintor CO2 - 5 libras, mantenimiento (incluidos repuestos) y recarga de (8) extintores para la Circunscripción Electoral de Arauca así:

Ítem	Tipo de servicio	Cantidad	Extintor
1	Servicio de mantenimiento y recarga	1	Extintor Multiprósito 20 libras
2	Servicio de mantenimiento y recarga	6	Extintores Multiprósito 10 libras
3	Servicio de mantenimiento y recarga	1	Extintor Multiprósito 5 libras
4	Adquisición	9	Extintores Multiprósito 10 libras
5	Adquisición	1	Extintor CO2 de 5 libras

Se requiere una revisión minuciosa de todos los componentes básicos del extintor ajustarlo a las normas vigentes, de manera que pueda establecer la funcionalidad y/o estado de cada una de las partes de los cilindros. Además, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta: a) **Revisión y mantenimiento:** El contratista efectuara examen minucioso de cada extintor, tiene por objeto dar la seguridad máxima que el extintor de incendio operará eficientemente y con seguridad, para detectar daños físicos o condiciones de maniobrabilidad que impidan su adecuada operación, indique la necesidad de reparación

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 4 de 2024

o reemplazo. El examen revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno. b) **Recarga:** Consiste en cambiar el agente extintor seco, (polvo químico) con el componente adecuado (ABC), ensamblar y acondicionar sus partes y elementos complementarios, colocar todos los elementos y rótulos de control (sellos, etiquetas, placas y anillos de verificación en caso de que aplique) c). **Transporte:** El contratista deberá recoger y entregar los extintores para su respectivo mantenimiento y recarga en la sede de la Delegación de Arauca Calle 22 21-16. d) **Material y repuestos:** Todos los materiales utilizados en la recarga, tanto los agentes extintores como los agentes expulsores deberán ser productos certificados sobre el cumplimiento de las normas de fabricación y/o correspondan a los fabricantes y/o proveedores que posean aseguramiento de calidad. la garantía de los extintores suministrados por parte del contratista debe ser de un (1) año, anexando ficha técnica de los productos a utilizar (polvos químicos). Cabe resaltar que los extintores que se adquieran (nuevos) deberán ser entregados con su respectiva señalización y en la medida de lo posible su soporte. **4.1.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** a) Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato. b) Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato. c) El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. d) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. En el caso de Personas Naturales este requisito deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: (ESTAS SON OBLIGACIONES GENERALES)

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL). 5. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES). - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato.



CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 4 de 2024

3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario contado a partir del acta del inicio, previa aprobación garantía única.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales el valor del contrato es por de **UN MILLÓN DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.019.000)** moneda corriente, incluido los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. - LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el 100% único pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: Factura electrónica, debidamente diligenciada, El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal, en la cual dejará constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de firma del acta de satisfacción y liquidación, Certificado de Recibo a Satisfacción del 100% del servicio por parte del supervisor del contrato y Acta de Terminación y Liquidación del contrato. **Nota:** el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.122924 del 8 de agosto de 2024.**

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de la servidora **MARIA FERNANDA PEREZ MORA, Técnico administrativo 4065-02** con funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Delegación Departamental de Arauca, designada por el ordenador del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina de contratación de la delegación de Arauca para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 4 de 2024

a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la REGISTRADURÍA. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la REGISTRADURÍA y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 4 de 2024

SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Arauca, como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es **CALLE 23 # 13-76 Arauca**.

6.16. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** b) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. c) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.122924 del 8 de agosto de 2024**, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. d). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. e). Registro Único Tributario. f). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. g). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. h). Beneficiario cuenta i). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro nacional

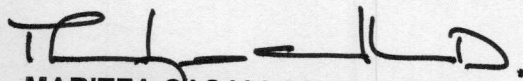


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

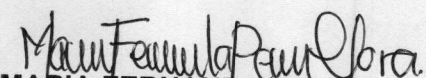
CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 4 de 2024

de medidas correctivas-RNMC. j). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Arauca, Arauca, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2024.


MARITZA CASALLAS DELGADO
Ordenador del Gasto


OMAR CADENA RINCÓN
Representante legal GASES
INDUSTRIALES ARAUCA GIA S.A.S


MARIA FERNANDA PEREZ MORA
Técnico administrativo 4065-02

Elaboró y proyectó: Diego Alejandro Vicaria – Técnico Administrativo
Revisó: Ingrid Julieth Osorio – Profesional Universitario